



**MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y  
MIGRACIONES**

**ACCESO LIBRE  
SEGUNDO EJERCICIO  
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL  
INGRESO EN EL CUERPO DE GESTION DE LA  
ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOE DE 31 DE DICIEMBRE)**

**ADVERTENCIAS**

- 1.- No abra este documento hasta que se indique.
- 2.- De la primera parte deberá contestar 4 preguntas, a elegir entre las 5 propuestas.
- 3.- No olvide numerar las hojas.
- 4.- La legislación que se tendrá en cuenta para la calificación del ejercicio será la publicada y vigente a fecha 20 de mayo de 2025.

**AL FINALIZAR EL EJERCICIO PODRÁ EL OPOSITOR QUEDARSE CON ESTE CUADERNILLO**

**ACCESO LIBRE. SEGUNDO EJERCICIO**  
**PRIMERA PARTE**

Las cinco preguntas propuestas por el Tribunal Calificador, para elegir cuatro entre todas son:

1. Estructura y contenido del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (tema 51).
2. Suspensión y extinción de la prestación de jubilación en la modalidad contributiva (tema 61).
3. Obligaciones de los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital (tema 64).
4. Responsables del pago en la gestión recaudatoria (tema 68).
5. Altas, bajas y cotización en el Sistema Especial para Empleados de Hogar (tema73).

**SEGUNDO EJERCICIO**  
**SEGUNDA PARTE. SUPUESTO PRÁCTICO.**

La sociedad “*Liduvina, S.L.*” es propietaria de varias fincas que dedica a la producción de cereales. Para realizar determinadas labores de mantenimiento ha contratado el día 22 de abril de 2025 a D. Avito Carrascal, que comenzará a prestar servicios el día 23 de abril de 2025.

**Pregunta 1: Indique, justificando normativamente, hasta qué fecha puede presentar la empresa la solicitud de alta del trabajador en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social.**

D. Mauricio Blanco Clará es miembro del consejo de administración de la sociedad “*Liduvina, S.L.*” y médico traumatólogo en el servicio de salud de su comunidad autónoma, por lo que se encuentra de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Además, tienen una consulta privada desde el año 2024, actividad por la que se encuentra de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Durante el año 2024, las cotizaciones en el RETA por contingencias comunes sumaron un total de 4.000,00 euros, mientras que en el Régimen General (incluida la aportación empresarial y la del trabajador) sumaron un total de 12.000,00 euros.

**Pregunta 2: D. Mauricio acude a una Administración de la Seguridad Social para conocer si, según las cotizaciones indicadas en el enunciado del supuesto, tendría derecho al reintegro de las cuotas abonadas en el RETA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre; solicita también conocer el importe a que tendría derecho, si el límite establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 hubiera sido de 13.000,00 euros.**

El trabajador D. Avito Carrascal ha recibido el día 10 de mayo 2025 una reclamación de deuda por importe de 2.500,00 euros para el reintegro de una prestación indebidamente percibida según resolución firme del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

**Pregunta 3: Justifique y determine el plazo para solicitar el fraccionamiento del pago y el número de plazos máximos del fraccionamiento a los que podría tener derecho.**

La sociedad “*Liduvina, S.L.*” tiene deudas con la Seguridad Social por importe total de 15.000,00 euros que se encuentran apremiadas y por ello se ha embargado una finca rústica, que tiene un embargo previo por importe de 6.500,00 euros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; va a ser enajenada mediante subasta pública.

**Pregunta 4: Establezca y justifique el órgano competente para decretar la enajenación mediante subasta pública y determine a quién debe notificarse la providencia de subasta.**

La trabajadora de la empresa “*Liduvina, S.L.*”, D<sup>a</sup>. Adriana Prieto, de 28 años, fue contratada el 30/01/2020 con un contrato a tiempo parcial (parcialidad del 75% de la jornada) trabajando de lunes a viernes. La empresa tiene contratada la cobertura de las contingencias comunes con el INSS y las contingencias profesionales con la Mutua FREMAP. Está casada con D. Ricardo Rodríguez, que es trabajador por cuenta ajena en la empresa “*Promintel*” con una antigüedad de 5 años.

D<sup>a</sup>. Adriana y D. Ricardo han tenido un hijo el sábado 15/02/2025, que ha permanecido hospitalizado tras el parto, recibiendo el alta el 20/05/2025.

D<sup>a</sup>. Adriana considera que las condiciones de su trabajo pueden influir negativamente en la salud de su hijo, por lo que se está planteando solicitar la prestación por riesgo durante la lactancia natural.

**Pregunta 5: Si se cumplen los requisitos necesarios para acceder a la prestación por riesgo durante la lactancia natural, señale desde qué fecha podría iniciarse la prestación por riesgo durante la lactancia natural y hasta qué fecha, como máximo, podría disfrutarse, el organismo competente para la gestión, reconocimiento y pago de la prestación y el organismo que deberá certificar si las condiciones de trabajo pueden influir negativamente en la salud del hijo.**

El hijo de D<sup>a</sup>. Adriana y D. Ricardo sufre una enfermedad grave incluida en el listado que figura en el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

D<sup>a</sup>. Adriana solicitará la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave el 01/03/2026, fecha en la que iniciará la reducción de jornada por este motivo.

**Pregunta 6: Indique las fechas exactas del periodo inicial por el que se reconocerá, las fechas de las posibles prórrogas y el porcentaje mínimo que debe reducir D<sup>a</sup>. Adriana su jornada de trabajo. Si el 10/10/2026 el contrato de trabajo de D. Ricardo Rodríguez se extingue, en el caso de que en el mes de octubre de 2026 D<sup>a</sup>. Adriana siga siendo beneficiaria de la prestación, ¿qué sucederá con la prestación de D<sup>a</sup>. Adriana el 10/10/2026?**

D. Eugenio Montes, nacido el 15/03/1963, es viudo desde el año 2000, fecha en que falleció su esposa D<sup>a</sup>. Remedios Ortiz por enfermedad común. D. Eugenio percibe como único ingreso la pensión de viudedad, que le fue reconocida por un importe inicial de 300,00 euros mensuales, si bien, actualmente el importe mensual de su pensión alcanza los 460,00 euros, y gracias a que percibe un complemento a mínimos en su pensión, ingresa 818,00 euros al mes en la actualidad, no disponiendo de otros ingresos, rentas o prestaciones aparte de la pensión de viudedad, que es su única fuente de ingresos.

D. Eugenio está valorando contraer nuevas nupcias con D<sup>a</sup>. Cristina Gálvez, que se encuentra trabajando actualmente a tiempo parcial en “*Liduvina, S.L.*”, trabajo por el que percibe 500,00 euros brutos al mes, no disponiendo de ningún otro ingreso, renta, prestación o pensión de cualquier naturaleza.

**Pregunta 7: Indique y justifique jurídicamente si D. Eugenio cumpliría con los requisitos para mantener la pensión de viudedad tras contraer nuevas nupcias con D<sup>a</sup>. Cristina, teniendo en cuenta que la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en 2025 está fijada en 16.576,00 euros anuales y el doble de su cuantía es 33.152,00 euros.**

**Pregunta 8: Indique y razone jurídicamente qué ocurriría con la pensión de viudedad de D. Eugenio en el supuesto de que D<sup>a</sup>. Cristina y él optasen por constituirse como pareja de hecho, el importe mensual de la pensión de viudedad de D. Eugenio fuera de 1.000,00 euros brutos, no percibiera ningún complemento en su pensión ni otros ingresos ni rentas de cualquier naturaleza y los ingresos anuales computables según las reglas establecidas a efectos de percepción de complemento a mínimos de las pensiones de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, de D<sup>a</sup>. Cristina alcanzasen los 21.000,00 euros anuales.**